

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN CREACIÓN DE GUIONES AUDIOVISUALES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES**

FECHA: 22 de mayo de 2017

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

En el punto 4.4 de la Memoria verificada se indica lo siguiente:

[http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento\\_tranferencia\\_creditos.pdf](http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento_tranferencia_creditos.pdf)

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

**2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de

actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

De acuerdo con lo señalado en la memoria del título aprobada se apunta la posibilidad de un reconocimiento de créditos hasta un máximo de 9 ECTS por la acreditación de experiencia laboral y profesional, tal y como puede observarse en la figura:

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

### 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

No aplica. No es posible convalidar la asignatura Prácticas Externas debido a que el proyecto que en ella se realiza se vincula con el TFM. No se trata de prácticas en empresa, sino de la escritura de un guion original tutelada por un profesional asignado al alumno por la Titulación.

### 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El reconocimiento de créditos ECTS por acreditación profesional será el resultado de la actividad profesional y laboral desempeñada y documentalmente acreditada por el estudiante. Deberá haber sido realizada de modo anterior al máster y además deberá haberse realizado de forma externa al ámbito universitario.

Estructura de reconocimiento para su aplicación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional o laboral y el número de créditos reconocibles:

- Por tres meses de experiencia profesional o laboral acreditada documentalmente, posibilidad de reconocer hasta 6 ECTS.

Documentación acreditativa de la actividad profesional o laboral:

Acompañando a la solicitud, se presentarán los siguientes documentos en función de cada actividad desarrollada.

1. Contrato de Trabajo.
2. Vida Laboral en formato oficial/Hoja de Servicios.
3. Memoria de actividades profesionales. Dicho documento incluirá una descripción detallada de las actividades profesionales o laborales llevadas a cabo durante el /los periodo/s de desempeño. Dicho documento, tendrá una extensión máxima de 5 páginas. UNIR está facultada para solicitar verificación de cualquier extremo de lo reflejado en este documento-memoria y solicitar, en los casos que se considere oportuno, una entrevista.
4. Anexo a Memoria de actividades profesionales con algún ejemplo pertinente de guiones audiovisuales escritos o creados por el solicitante (vinculados a orientación de asignatura que se quiere reconocer).

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- Portada: Empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice.
- Breve descripción sobre la empresa/institución donde se ha trabajado (nombre, ubicación, sector de actividad).
- Departamentos o sección en las que se haya realizado la actividad profesional o laboral.
- Acciones formativas recibidas/impartidas al respecto: cursos, programas informáticos...
- Descripción más amplia de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las distintas funciones.
- Competencias y habilidades adquiridas durante el periodo del ejercicio profesional.

Las asignaturas **Creación de la Trama: Modelos y arquetipos. El paradigma estadounidense y las escuelas europeas; Construcción de Personajes: principales y secundarios; y El Nuevo Documental: Géneros y Construcción del Guion** pueden ser reconocidas acreditando actividad profesional o laboral:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
<b>Construcción de personajes: Principales y Secundarios (6ECTS)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento del marco teórico y práctico en el que se desarrolla de manera profesional la creación audiovisual.</li> <li>• Dominio avanzando de la expresión escrita y audiovisual.</li> <li>• Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje fílmico.</li> <li>• Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje televisivo.</li> <li>• Capacidad para el desarrollo de ideas propias a un nivel profesional</li> <li>• Capacidad profesional para la elaboración y definición de personajes</li> <li>• Capacidad para el desarrollo de diálogos creíbles a nivel de especialista</li> <li>• Desarrollo avanzado de la creatividad e imaginación.</li> </ul>	<p><u>Tipo de entidad:</u> desempeño de puestos en productoras audiovisuales. El tipo de experiencia que debe acreditarse es el desempeño de actividades de guionista, creador, productor ejecutivo o analista de guiones.</p> <p><u>Duración:</u> mínimo 3 meses</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Escritura de guiones, desarrollo de guiones, lanzamiento de guiones, análisis de guiones.</p>
<b>El Nuevo Documental: Géneros y Construcción del Guion (3ECTS)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento del marco teórico y práctico en el que se desarrolla de manera profesional la creación audiovisual.</li> <li>• Capacidad para la evaluación crítica y aplicación a nivel de especialista de los principios y la estructura dramáticos en el proceso de creación de material original.</li> <li>• Dominio avanzado de la expresión escrita y audiovisual.</li> <li>• Capacidad para el desarrollo de ideas propias a un nivel profesional.</li> <li>• Conocimiento especializado de los distintos formatos y géneros audiovisuales de no ficción.</li> </ul>	<p><u>Tipo de entidad:</u> desempeño de puestos en productoras audiovisuales. El tipo de experiencia que debe acreditarse es el desempeño de actividades de guionista, creador, productor ejecutivo o analista de guiones.</p> <p><u>Duración:</u> mínimo 2 meses</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Escritura de guiones, desarrollo de guiones, lanzamiento de guiones, análisis de guiones.</p>
<b>Creación de la Trama: Modelos y arquetipos. El paradigma estadounidense y las escuelas europeas (6ECTS)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento del marco teórico y práctico en el que se desarrolla de manera profesional la creación audiovisual.</li> <li>• Dominio avanzado de la expresión escrita y audiovisual.</li> <li>• Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje fílmico.</li> <li>• Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje televisivo.</li> <li>• Capacidad para el desarrollo de ideas propias a un nivel profesional.</li> </ul>	<p><u>Tipo de entidad:</u> desempeño de puestos en productoras audiovisuales. El tipo de experiencia que debe acreditarse es el desempeño de actividades de guionista, creador, productor ejecutivo o analista de guiones.</p> <p><u>Duración:</u> mínimo 3 meses</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Escritura de guiones, desarrollo</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad desarrollada para la construcción de tramas efectivas.</li> </ul>	de guiones, lanzamiento de guiones, análisis de guiones.
--	--	--

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*

- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

No aplica en este caso.

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 9 créditos.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica en este caso.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Laura Fernández Ramírez (Directora Académica del Título)	22/05/2017
Aprobado por	Comisión RTC	10/04/2018